BOP | Butlletí Oficial de la Província de Castelló
Número 134 - 5 de noviembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consorcis / Consorcios

04650-2026

CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS 2 ÁREA DE GESTIÓN C2

EDICTO

Participación a distancia en las sesiones de los órganos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos del Área II, IV y V - C2

La Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos, Área de Gestión II- C2 en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de octubre de 2026, adopta el siguiente acuerdo:

"El Consorcio C2 es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, cuyo objeto es la prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos y municipales y está integrada por la Generalitat, la Diputación Provincial de Castellón y los municipios de la Plana Alta y Baja (Almassora, Benicasim, Betxí, Borriol, Burriana, Castellón de la Plana, l'Alcora, Onda, La Pobla Tornesa, Sant Joan de Moró, Vall d'Alba, Vilafamés y Vila-real) así como del Alto Mijares (Arañuel, Castillo de Villamalefa, Cirat, Cortes de Arenoso, Lucena del Cid, Ludiente, Montán, Montanejos, Puebla de Arenoso, Villahermosa del Río y Zucaina), de Espadán-Mijares (Aín, Alcudia de Veo, Ribesalbes, Sueras, Tales, Argelita, Ayódar, Fanzara, Fuentes de Ayódar, Espadilla, Toga, Torralba del Pinar, Torrechiva, Vallat y Villamalur) y de l'Alcalaten (Adzaneta del Maestrat, les Useres, Figueroles, Costur, Vistabella del Maestrazgo, Benafigos y Xodos).

Teniendo en cuenta los avances tecnológicos y las peculiaridades de la gestión del Consorcio, se hace oportuno acogerse a la posibilidad de celebración de sesiones mixtas (presenciales y telemática) o telemáticas, en casos justificados, teniendo en cuenta la composición del Consorcio, con un elevado número de municipios consorciados de pequeño tamaño, alejados de la capital de la provincia y que los miembros de sus órganos de gobierno no tienen dedicación exclusiva, ni a veces parcial y deben de compatibilizar el ejercicio de su cargo con su actividad privada y, en relación con el ruego formulado en la última sesión de la Junta de Gobierno, de fecha 11 de noviembre de 2025, en el sentido que se pudiera facilitar la participación a distancia de algunos de sus miembros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación y visto el informe emitido por la Secretaria del Consorcio de fecha 28 de abril de 2026 y siendo competencia de la Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 9 de sus Estatutos, esta Presidencia propone a la Junta de Gobierno del Consorcio C2 la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Las sesiones de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Gobierno y cualquier otro órgano colegiado del Consorcio, con carácter general, celebrarán sus sesiones de forma presencial en la sede del Consorcio.

No obstante lo anterior, en casos justificados y, mediante resolución motivada, la Presidencia podrá disponer que la sesión de la Junta de Gobierno o la sesión de la Comisión de Gobierno se celebre a distancia a través de medios electrónicos.

La celebración de las sesiones por medios electrónicos requerirá que todas las personas asistentes se encuentren en territorio español y que quede acreditada su identidad, debiendo asegurarse la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión a través de medios electrónicos que permitan garantizar la seguridad tecnológica, la efectiva participación de los miembros de la Junta de Gobierno o de la Comisión de Gobierno, así como el debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Segundo.- En aras a facilitar la asistencia y participación de sus miembros en las sesiones del Consorcio, de forma previa al inicio de la sesión, la Junta de Gobierno o la Comisión de Gobierno

podrá autorizar la participación a distancia de algún o alguno de sus miembros, previa solicitud justificada y formulada a la Presidencia, a través de comunicación a la Secretaria General del Consorcio, con una antelación mínima de 48 horas a la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de la sesión de que se trate. La autorización de participación a distancia requerirá que dichos miembros se encuentren en territorio español, así como que se disponga de los medios electrónicos adecuados y suficientes en los términos del acuerdo anterior.

Tercero.- Las reuniones de trabajo de la Comisión Técnica del Consorcio u otros órganos complementarios de estudio o propuesta que pudieran crearse se reunirán de forma presencial, telemática o mixta, según disponga la presidencia de los mismos."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

En Castellón de la Plana, a 23 de octubre de 2026
(Documento firmado electrónicamente)
La Secretaria del Consorcio
Concepción Juan Gaspar